

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de agosto de 2022

Ejecutivo

Expediente: 2021-00003

Atendiendo a que, previamente en auto del 22 de julio de 2022 se requirió a la Notaría única de esta localidad, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación dieran cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de junio de 2022 sin que hasta la fecha se diera cumplimiento, **SE DISPONE:**

1. **Requerir por segunda vez a LA NOTARÍA ÚNICA DE SIMIJACA** para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 23 de junio de 2022, dentro del término previamente establecido.
2. En ese sentido, en virtud del art. 167 del C.G.P., se asigna la carga a la demandada de coadyuvar con el trámite del oficio que se emane de la orden que antecede. Por lo tanto, por Secretaría se expedirá el oficio y la demandada deberá adelantar las diligencias ante la entidad requerida.

Cumplido lo anterior, vuélvase las diligencias al despacho para resolver lo que en diligencia corresponde

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34abe06cd0b824d9886ebd2ec3cf202e544be2f58b4f7cba099d146ddca7a7dd**

Documento generado en 26/08/2022 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>